



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, tres de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal sumario Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandante	OSCAR ALONSO VÉLEZ SÁNCHEZ
Demandada	MARÍA DE LOS DOLORES MARTINIANA SÁNCHEZ
Radicado	05001-31-10-014-2021-00010-00
Decisión	SE REQUIERE PARTE ACTORA Y MODIFICA TRÁMITE

Teniendo en cuenta que una vez terminado el período de transición que permitía la adjudicación de apoyos transitorios, artículo 54 de la ley 1996 de 2019, por la entrada en vigencia del Capítulo V ibídem; se adecúa la presente demanda en relación al trámite del proceso de Adjudicación Judicial de Apoyos según el artículo 396 del código general del proceso, modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

Adicionalmente, una vez revisado el proceso, se pudo constatar que aún no se encuentra notificada de la presente demanda, la señora representante del Ministerio Público adscrita al Despacho, se ordena la notificación correspondiente.

Por otro lado, en atención a que la Defensoría Pública no dio respuesta, a la solicitud realizada por el Despacho, se procede a nombrar como curador Ad-Lietm, a la abogada MARTHA CECILIA PAREJA VÉLEZ, con dirección calle 50 N° 51-24 oficina 604 de Medellín, teléfono 511-23-91 y celular 300-610-90-38, correo electrónico marthapareja@une.net.com

Finalmente, se requiere a la parte actora, para que en caso tal, de tener la valoración de apoyos realizada a la titular del acto jurídico, por una entidad pública (Personería o Defensoría Pública) o privada como lo es la institución LOS ALAMOS u otras instituciones que en este momento lo estén realizando, la anexe al proceso para seguir con el trámite del mismo, según lo establecido en el artículo 33 y el numeral 4 del artículo 396 del código general del proceso, modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

No se atenderá a la solicitud realizada por la administradora del hogar geriátrico, toda vez que no hace parte del presente trámite procesal.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZ

5

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd180e5961eaa47dc24d525599b87f5fb7a2810642fa7c2117a8fb3b73f0129**

Documento generado en 03/11/2021 02:40:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**